

SEÑOR
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR.
E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE YAJAIRA PAOLA
CASTAÑEDA MIRANDA Y OTROS CONTRA COMPAÑÍA
SURAMERICANA DE ARRENDAMIENTO OPERATIVO S. A.
- SURENTING S. A. Y BAVARIA S. A. Y
DISTRANSER LTDA. 2011 - 00246 - 00.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandada **DISTRANSER LTDA**, manifiesto al señor juez, que acudo a su despacho dentro del termino legal, con el objeto de descorrer el traslado de los dictámenes periciales, rendidos por la Junta de Calificación de Invalides del Cesar y el perito designado vistos a folios 342 a 345 y 356 a 365 del expediente, lo cual hago en los siguientes términos:

1. De la pericia rendida por el Señor **FEDERMAN JOSE COTES TORRES**, (Folio 356 a 365 del expediente), se puede observar que este rinde el peritazgo con un salario base de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**, con un subsidio de transporte por valor de **SESENTA Y N MIL QUINIENTOS PESOS (\$61.500)**, tomando como salario total la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$1.561.000)**.

2. De la diligencia de Interrogatorio de Parte que rinde la demandante, Señora **YAJAIRA PAOLA CASTAÑEDA MIRANDA**, el 30 de septiembre del año 2015, se puede observar que esta declara lo siguiente: "PREGUNTA 7: Manifiéstele al despacho que labor tenia usted o en que trabajaba en el momento de los hechos. CONTESTADO: En el momento no estaba

laborando estaba estudiando un curso de mercadeo y venta en el ITN". (Negrillas, cursivas y subrayas fuera del texto). (Ver folio 13 del cuaderno de pruebas de la parte demandante).

3. El señor **DUVIER GARRIDO PORTILLO**, certifica que la demandante; Señora **YAJAIRA PAOLA CASTAÑEDA MIRANDA**, labora en el establecimiento de este como **VENDEDORA DE CHANCE**, desde junio del año 2007, devengando un salario promedio de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)**. Dicha certificación fue expedida el 14 de noviembre del año 2010. (Ver folio 102 del expediente).

4. La mencionada certificación adolece de las siguientes:

a. Nit de la empresa con la que aparentemente trabajaba la demandante, Señora **YAJAIRA PAOLA CASTAÑEDA MIRANDA**.

b. Nombre de la empresa con la que aparentemente trabajaba la demandante, Señora **YAJAIRA PAOLA CASTAÑEDA MIRANDA**.

c. Dirección donde se encuentra ubicada la empresa con la que aparentemente trabajaba la demandante, Señora **YAJAIRA PAOLA CASTAÑEDA MIRANDA**.

5. Observando la mencionada certificación y la declaración rendida por la demandante; Señora **YAJAIRA PAOLA CASTAÑEDA MIRANDA**, donde indica: "En el momento no estaba laborando estaba estudiando un curso de mercadeo y venta en el ITN". (Negrillas, cursivas y subrayas fuera del texto). Se puede constatar que la demandante para la fecha del accidente de tránsito no se encontraba laborando, situación esta que el perito no observo y

procedió a liquidar los perjuicios en base de un salario promedio de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$1.561.000)**, tomando como base la certificación mencionada en el numeral anterior, situación está que no corresponde a la realidad procesal ya que la demandante, Señora **YAJAIRA PAOLA CASTAÑEDA MIRANDA**, no devengaba esa suma para la época del accidente de tránsito 18 de octubre del año 2010, cuando debió haberlo hecho con el salario mínimo legal vigente para esa época que era la suma de **QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$515.000)**.

6. De las certificaciones visibles a folio 13 y 14 del expediente y las tomadas por el perito a folio 360, se puede observar que la demandante, Señora **YAJAIRA PAOLA CASTAÑEDA MIRANDA**, trata de hacer incurrir en un error tanto al perito, como al funcionario judicial como a los demandados, al indicar las mencionadas certificaciones situaciones muy distintas a las declarada por la misma en la diligencia de Interrogatorio de Parte, cuando esta indica: "En el momento no estaba laborando estaba estudiando un curso de mercadeo y venta en el ITN". (Negrillas, cursivas y subrayas fuera del texto)", (Folio 13 del cuaderno de pruebas de la parte demandante).

Por lo anterior el dictamen lo OBJETO POR ERROR GRAVE EL DICTAMEN PERICIAL RENDIDO POR EL SEÑOR FEDERMAN JOSE COTES TORRES, (Folio 356 a 365 del expediente).

PRETENSIONES

Solicito al señor juez se sirva ordenar las siguientes o similares:

1. Correr traslado a las partes de conformidad con el artículo 108 del C. P. C.

PRUEBAS

DOCUMENTALES QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE

1. Constancia expedida por el Señor **DUVIER GARRIDO PORTILLO**. (Folio 102 del expediente).

2. Interrogatorio de Parte rendido por la demandante; Señora **YAJAIRA PAOLA CASTAÑEDA MIRANDA**. (Folio 13 del cuaderno de pruebas de la parte demandante).

3. Folio 13 y 14 del expediente. Constancias expedidas por el Señor **DUVIER GARRIDO PORTILLO**, adiadadas 14 de noviembre de del año 2010 y 23 de noviembre del año 2010.

4. Folio 360 del expediente, dictamen pericial.

DERECHO

Artículo 238 y siguientes del C. G. del P.

Atentamente,

~~_____~~
JUAN MANUEL FREYLE ARIZA
C. C. No. 19.490.076 de Bogotá
T. P. No. 88.408 del C. S. de la J.